

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

RESOLUCIÓN N° 177
Marzo 25 de 2021

“Por el cual se conforma el Comité de Rendición de Cuentas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”

**LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.**

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, establece en su artículo 78 literal f lo siguiente:

“(…) **ARTÍCULO 78. DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489, que quedará así:

Todas la entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de la democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones

(…)

f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010 (…)

Que la misma Ley 1474 de 2011 señala que todas las entidades públicas deben elaborar anualmente una estrategia de Lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que debe contener la identificación y administración de los Riesgos de corrupción, parámetros para la racionalización de trámites, los mecanismos para la rendición de cuentas y las estrategias de servicio al ciudadano.

Que la Ley 1712 de 2014, reglamenta Derecho de Acceso a la información Pública y se dictan otras disposiciones.

Que el documento CONPES 3654 del 12 de abril de 2010, señala:

“(...) En términos políticos y de la estructura del Estado, la rendición de cuentas es el conjunto de estructuras (conjunto de normas jurídicas y de instituciones responsables de informar, explicar y enfrentar premios o sanciones por sus actos), prácticas (acciones concretas adelantadas por las instituciones, los servidores públicos, la sociedad civil y la ciudadanía en general) y resultados (productos y consecuencias generados a partir de las prácticas) mediante los cuales, las organizaciones estatales y los servidores públicos informan, explican y enfrentan premios o sanciones por sus actos a otras instituciones públicas, organismos internacionales y a los ciudadanos y la sociedad civil, quienes tienen el derecho de recibir información y explicaciones y la capacidad de imponer sanciones o premios, al menos simbólicos.

Es por esto que la rendición de cuentas presupone, pero también fortalece, la transparencia del sector público, el concepto de responsabilidad de los gobernantes y servidores y el acceso a la información como requisitos básicos. Adicionalmente, la rendición de cuentas es una expresión del control social, por cuanto éste último comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión y la incidencia de la ciudadanía para que esta se ajuste a sus requerimientos (...)

Que el CONPES 3650 de 2010, menciona la importancia Estratégica de la ~~Estrategia de Gobierno en Línea~~. Define la ~~Estrategia Gobierno en Línea~~, que tiene por objeto contribuir, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, lo cual redundará en un sector productivo más competitivo, una administración pública moderna y una comunidad más informada y con mejores instrumentos para la participación.

Que el Acuerdo 131 de 2004 Concejo de Bogotá D.C. Establece informes de rendición de cuentas de la gestión contractual y administrativa a cargo del Distrito,



sus Localidades y Entidades Descentralizadas. Y en cumplimiento de lo establecido en su artículo 6°: "La Veeduría Distrital expidió el Manual Metodológico para el Proceso de Rendición de Cuentas de la Administración Distrital y Local; documento en el cual dicho organismo definió los conceptos básicos, las condiciones para la implementación de la metodología y la ruta metodológica";

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, debe conformar un equipo funcional para la coordinación, seguimiento y evaluación del proceso de rendición de cuentas permanentes.

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confórmese al interior de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., el Comité de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo del Comité de Rendición de Cuentas: Coordinar, planear, ejecutar y realizar el seguimiento pertinente a las acciones públicas que aporten a la garantía de acceso a la información y la transparencia en el marco del proceso de Rendición de Cuentas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

ARTÍCULO TERCERO. Integrantes: el Comité de Rendición de Cuentas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., está integrado por:

- a. La Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
- b. La Subgerencia Corporativa
- c. La Subgerencia de Servicios
- d. El Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y el profesional especializado a cargo del tema.
- e. El Jefe de la Oficina de Comunicaciones
- f. El Jefe de la Oficina de TIC's o su delegado (a)
- g. El Jefe de la Oficina de Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano, el Profesional Especializado de Control Social y el Referente de Participación Comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO. Sesiones: el Comité de Rendición de Cuentas sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año y de manera extraordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO: El Comité sesionará de manera válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y podrá tomar decisiones con el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la respectiva sesión.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité será presidido por el Gerente o su delegado (a).



ARTÍCULO SEXTO. Funciones:

- a. Coordinar y acompañar el desarrollo del proceso de Rendición de Cuentas.
- b. Hacer seguimiento al plan de trabajo que responda a las fases de la Rendición de Cuentas dada por la Veeduría Distrital.
- c. Definir la estrategia metodológica para los espacios de Diálogo Ciudadano y Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas.
- d. Vincular al proceso de Rendición de Cuentas a los grupos de valor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
- e. Evaluar y publicar los resultados del proceso de Rendición de Cuentas.
- f. Acompañar el desarrollo de los diferentes escenarios de Diálogos Ciudadanos con la Gerencia, en cumplimiento de la estrategia de Rendición de Cuentas permanente de la Subred
- g. Reportar informe de los avances de cumplimiento de los compromisos ciudadanos a través de la plataforma Colibrí de la Veeduría Distrital, lo anterior como compromiso y cumplimiento es la estrategia de Gobierno Abierto de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Subcomités: El Comité de rendición de Cuentas designará a los líderes de procesos como responsables de la compilación y presentación de la información que integrará el informe de gestión.

- a. **Subcomité de Comunicación y TIC's:** tendrá como responsabilidad mantener informada a la ciudadanía en general del proceso de Rendición de Cuentas, así como de sus resultados e impacto alcanzado; facilitará espacios y medios para la participación de la ciudadanía.
- b. **Subcomité Desarrollo Institucional:** Son los responsables de llevar la secretaría técnica, así como coordinar y consolidar la información generada por los diferentes líderes de procesos, para la construcción del informe de gestión de rendición de cuentas. Tendrá en cuenta el análisis de los avances del Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", así como de los componentes de gestión, contratación, presupuesto, los impactos generados por la inversión en Salud y los retos a afrontar para mejorar la calidad de vida de los usuarios en salud.
- c. **Subcomité Participación Comunitaria:** Será el responsable del desarrollo de la convocatoria al proceso de Rendición de Cuentas, facilitando espacios y medios para la participación de la ciudadanía en general y grupos de valor. Igualmente coordina el evento de diálogo ciudadano y audiencia pública con acciones como invitaciones y confirmación de la asistencia de la ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO. Coordinación General: La coordinación general del Comité de Rendición de Cuentas será ejercida por la Oficina de Desarrollo Institucional de la Subred Norte.

ARTÍCULO NOVENO. Productos esperados: El Comité de Rendición de Cuentas generará como mínimo los siguientes productos esperados:

1. Diseño y ejecución de campaña de expectativas, conjuntamente con piezas comunicativas de promoción y divulgación de la rendición de cuentas.
2. Informe de Gestión: Previo al encuentro de Diálogo Ciudadano y Audiencia Pública, se publicará en la Página Web de la Subred Norte el informe de gestión que contendrá como mínimo lo siguientes aspectos:
 - a. Balance de los resultados de los objetivos, programas y metas estratégicas del plan de gestión Institucional – componente de contratación, presupuesto y direccionamiento estratégico.
 - b. Impactos generados
 - c. Retos a afrontar.
3. Infografía que sintetice los logros alcanzados por la administración,
4. Documento memoria del evento, su evaluación del proceso y plan de mejoramiento.

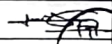
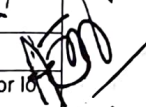
ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá; D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2.021.



JAIME HUMBERTO GARCÍA HURTADO
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Lemmy Solano Julio	Profesional Especializado Control Social	
Proyectado por:	John Vanegas Jiménez	Referente de Participación Comunitaria	
Revisado por	Juan Carlos Hurtado Sierra	Profesional Especializado Oficina Desarrollo Institucional	
Aprobado por:	Carlos Humberto Agón Llanos	Jefe Oficina Jurídica	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			